



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA  
AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO  
ESPECIAL CHINECAS, EN EL  
DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

La Congresista de la República que suscribe **YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, miembro del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el Art. 107° de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente Proyecto de Ley:

Por lo expuesto:

El Congreso de la República:

Ha dado, la ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL  
CHINECAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH**

**Artículo 1°. Del objeto de la ley.**

La presente ley tiene por objeto crear la Autoridad Autónoma Especial de los valles Chimbote, Nepeña y Casma-CHINECAS, (AAER CHINECAS) en la Región de Ancash.

**Artículo 2°. De la creación.**

Crease la Autoridad Autónoma Especial Regional de los valles de Chimbote, Nepeña y Casma (AAER CHINECAS) en la Región de Ancash, sobre la base del Proyecto del mismo nombre.

**Artículo 3°. De la Autoridad Autónoma y Consejo Directivo.**

La Autoridad Autónoma Especial CHINECAS, (AAER CHINECAS) en el departamento de Ancash, está constituida por un Consejo Directivo conformado por los siguientes:

1. El Gobernador Regional o el Vice Gobernador Regional, quién lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
3. Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego – Vice Ministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego.
4. El Alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Santa.
5. El Alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Casma.
6. El Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Nepeña.
7. Un representante de la Junta de Usuarios de Riego, incluidos en el Proyecto Especial CHINECAS

El Consejo Directivo es el máximo órgano colegiado y deliberativo, encargado de establecer las políticas, planes, estrategias, actividades y metas de la institución. Supervisa la administración general y marcha institucional. Los integrantes del

Consejo Directivo son nombrados con Resolución. El Jefe del Proyecto es designado por concurso público por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.

#### Artículo 4º. De la naturaleza jurídica, normativa y gestión.

La Autoridad Autónoma Especial CHINECAS, (AAER CHINECAS), es una entidad, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, financieras y de gestión; normativa y funcional. El Consejo Directivo, de la Autoridad Autónoma Especial CHINECAS, (AAER CHINECAS), está sujeto a las funciones, deberes, obligaciones y sanciones que emane de su Reglamento Interno.

#### Artículo 5º. De su competencia.

La Autoridad Autónoma Especial CHINECAS, (AAER CHINECAS), está encargada de hacer el diseño, planificación, coordinación, supervisión, así como las políticas de promoción y desarrollo del Proyecto Especial CHINECAS, en cuanto a la organización y control, es el de establecer los mecanismos de regulación de los procesos de desarrollo sostenido en la región, a fin de diseñar las políticas de gestión, planes, objetivos, que conlleven a alcanzar sus fines por la que fue creada.

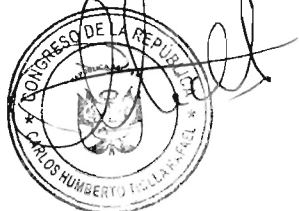
#### Disposición Complementaria Final

**Artículo Único:** Derogase el artículo 5º de la Ley de N° 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS.

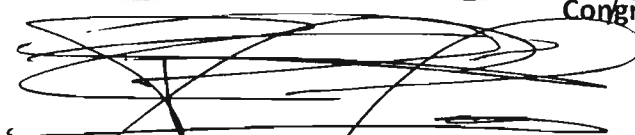
#### Disposición Complementaria Transitoria

**Artículo Único:** Una vez publicada la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", el Presidente del Consejo Directivo, tiene un plazo hasta 30 días calendarios, para convocar a la primera reunión extraordinaria a fin de establecer las funciones y la elaboración del reglamento interno, el que recaerá en los miembros que elija el colegiado.

Lima, 21 de Julio del 2017



YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS  
Congresista de la República



Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



GUILLERMO MARTORELL SOBERO  
Congresista de la República



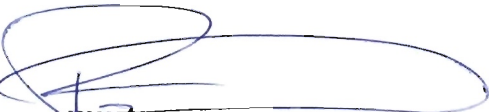
Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO  
Congresista de la República



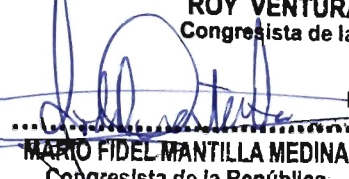
Dr. GUILLERMO A. BOZANGEL WEYDERT  
Congresista de la República



MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO  
Congresista de la República

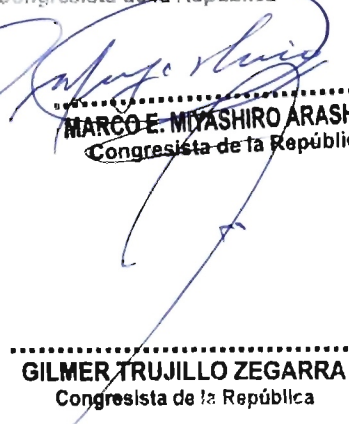


ROY VENTURA ANGEL  
Congresista de la República



MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA  
Congresista de la República

Dirección: Jr. Azángaro N° 468, Of. 701 – Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Lima  
Teléfono: 311-7777 - Anexo 7291 / correo electrónico: yponce@congreso.gob.pe



GILMER TRUJILLO ZEGARRA  
Congresista de la República



## EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1970, el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Línea Global de Pequeñas y Medianas Irrigaciones, realizó un estudio de actualización, incluyendo los términos de referencia para los aspectos que deberían ser estudiados a nivel definitivo. Entre setiembre de 1981 y abril de 1983, la Asociación de Consultores conformada por la Empresa Nacional Agro – Ingeniería S.A. y la Empresa Norteamericana DMJM de Latinoamérica y del Caribe -mediante contrato celebrado con la actual Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash- ejecutó el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Irrigación en los valles de Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin (valles que integran el ámbito del proyecto; de allí la sigla de CHINECAS), que plantea la utilización integrada de los recursos hídricos de los ríos Santa, Nepeña y Casma-Sechin, con la finalidad de complementar el riego en los valles mencionados e irrigar nuevas áreas en los suelos aptos que se ubican en el ámbito del Proyecto.

Pero tras el cumplimiento de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, el 19 de junio de 2007, se publica el D.S N° 051-2007-PCM, el cual transfiere el Proyecto Especial Chinecas del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Ancash.

La Constitución Política señala en su artículo 88° que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

La Carta Magna señala también en el artículo 188° la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

La Constitución Política también en el artículo 192° señala que: los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, es competente para: a) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. b) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

En ese sentido el Proyecto Especial CHINECAS, es el principal proyecto de irrigación de la zona costera de la región de Ancash, creado mediante DS N° 072-85-PCM, del 05 de Setiembre de 1985. El proyecto fue fundado con la intención y la finalidad de aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos en las cuencas de los ríos: Santa, Nepeña, Casma y Sechin, dependía en ese entonces del Instituto Nacional de Desarrollo INADE. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM del 17



de Junio de 2007, se realizó la transferencia del Proyecto Especial Chinecas del Instituto Nacional de Desarrollo INADE al Gobierno Regional de Ancash, con las correspondientes partidas presupuestarias;

En cuanto la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en el artículo "Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, (...)1. Competencias Exclusivas. d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. La Ley orgánica del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales,

Ley N° 26821, señala en el artículo 3° se considera recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados, por el ser humano para satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado tales como: a). las aguas: superficiales y subterráneas b). el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección.

La ley N° 26821, Ley orgánica del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala en su artículo 7° que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

Por otro lado la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS, en su artículo 6° declara la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas. Este proyecto ejecutó obras de ingeniería de gran importancia en la región, con los caudales de las aguas del río Santa, a fin de irrigar zonas eriazas, y qué como producto de este proceso, se mejoren los niveles de la producción agraria y sus derivados en la región, pero, como producto de la falta de interés y de inversión pública y privada, las obras se paralizaron en su ejecución. Las regiones que poseen extraordinarios recursos naturales, como es este caso, en cuanto a las grandes masas o caudales de agua y qué de su apropiada administración, ejecución y proyección, se pueden hacer obras de impacto social que crean recursos económicos; empleos en mano de obra; el impulso a la agricultura y sus afines; y se reactive en todo su contexto: social y fomento en la producción agrícola, beneficiando de manera directa e indirecta a la población así como al Estado. En ese sentido, se han estado llevando a cabo acciones ilegales e indebidas en los terrenos del Proyecto Especial, como la construcción de viviendas, invasiones de los terrenos del Proyecto Especial, generando: tráfico de tierras, aduciendo que esas tierras son eriazas y no sirven para la agricultura.

El Proyecto Especial CHINECAS, comprende al conjunto de obras hidráulicas destinadas a la captación y conducción de recursos hídrico para fines de riego y abastecimiento de agua de uso poblacional; este atraviesa los valles de Santa-Lacramarca, Nepeña, y Casma, está constituido por dos sistemas de captación y conducción: La Huaca, la

Vibora que contemplan los valles de Santa-Chimbote, Nepeña, Casma denominados CHINECAS.

Hay que precisar que todo proyecto de inversión tiene efectos positivos, para la inversión, y son generadores -en su mayoría- de empleo, mano de obra y activación de la cadena productiva, que son, muy necesarios para el desarrollo de las zonas de influencia beneficiadas con la naturaleza; en este caso, los recursos hídricos. No hay que olvidar que, estos proyectos generan todo un impacto social, como se menciona en cuanto a la creación de empleo e inversión pública y privada.

En virtud de ello, el procedimiento desde sus inicios fue mal ejecutado, ya que, el Gobierno Regional de Ancash, se irrogó el derecho de ceder las tierras eriazas a la municipalidad del Santa, cometiéndose un acto irregular e ilegal; debiendo ser pasibles de una denuncia penal, por el accionar. Todo terreno que pertenece a un proyecto cual fuese sus fines y objetivos y que, en el camino de la ejecución de las obras o proyectos, estos no cumplen con esos fines o se alejan de los mismos, caen en vicio legal así como de un vacío; por lo que de inmediata acción debe de ser la devolución al Estado a fin de que este, tome la decisión para que sería o serviría dichas áreas, algo que se desprende del proyecto materia de análisis. Chinecas por su importancia y trascendencia en la región, es y será un proyecto bandera que debiera de ser manejado con carácter técnico y no ser politizado, por los gobiernos de turno sea este del ámbito regional o nacional. Chinecas dentro de sus objetivos primigenio tiene: Mejorar los sistemas de riego en los valles de Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín y ampliar la frontera agrícola. Optimizar el uso de los recursos agua-suelo, considerando la utilización conjunta de las aguas superficiales y subterráneas disponibles en el ámbito del Proyecto Especial Chinecas. Propiciar la generación de energía eléctrica mediante Centrales Hidroeléctricas o uso de energías no convencionales. Mejorar los niveles de producción y productividad agraria. Promocionar la agroindustria y la exportación en los valles de influencia. Generar empleo y reducir la pobreza en el ámbito regional mejorando los niveles de ingreso per cápita y Promover la inversión pública y privada, nacional y/o extranjera en el desarrollo integral del proyecto.

La Autoridad Autónoma Especial CHINECAS, está encargada de las actividades de proyección, planificación, ejecución y administración de la Infraestructura correspondiente al Proyecto Especial Chinecas, siendo esta la base para su creación e institucionalidad en la Región de Ancash, siendo la población del departamento la beneficiada directa en la generación de empleo, inversión privada y pública; activación de las cadenas productivas desde las pequeñas y micro-empresas relacionadas con el agro en el mercado interno y el agro-exportación, hacia mercados internacionales.

Por ultimo esta propuesta quiere de alguna manera mejorar en todo su contexto y ámbito la vida de los beneficiarios, en cuanto a mejorar la calidad y nivel de vida de la población asentada en el ámbito de influencia del proyecto. Los agricultores asesorados mediante Programas de Asistencia Técnica y Capacitación; el abastecimiento de agua a más de 350,000 habitantes de los ejes poblacionales de Santa y Chimbote, así como el Saneamiento Físico Legal de todas las hectáreas del Proyecto Especial CHINECAS, siendo además una de sus prioridades. el de, darle uso las zonas consideradas no agrícolas o eriazas, para que a través de un organismo del Estado en este caso, la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN puedan adjudicarse el terreno, ponerlos en valor para el sector Privado mediante subasta pública nacional o internacional.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley de convertirse en ley tiene como objetivo de crear una Autoridad Autónoma del Proyecto Especial CHINECAS, que será un organismo ejecutor de los proyectos a favor de la población en la región. De aprobarse la ley se insertará sin ningún efecto negativo a la legislación vigente, porque es una norma complementaria y concordante con la legislación vigente.

## **VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL**

El proyecto de ley tiene vinculación con la Quinta Política de Estado. El Estado tiene el compromiso de impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo. El Estado debe promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias.

La creación de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial de Chinecas, tiene como objetivo promover un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos, señalado en la Vigésima Cuarta Política de Estado. La creación de la Autoridad Autónoma mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en el nivel regional.

## **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa, por su naturaleza y gestión no ocasiona gasto adicional alguno al erario nacional, toda vez que la creación de un organismo público, como se propone, se crea sobre la base del proyecto existente y con presupuesto público. El Proyecto Especial Chinecas ya existe, lo que se busca es otorgarle autonomía y desligarle de la injerencia política y convertirle en una entidad técnica para la ejecución de los proyectos de desarrollo a favor de la región de Ancash.